

29.º **quartillo.**



**SELLO CUARTO: UN
QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE Y QUINCE.**

S. D. Fern. III. Duques
A. de 1814 y 1815

55. Al R. Real Real de Minería



D. Ramon de Aspiazu Minero, y Arreguete de S.M. con mi mayor conocimiento ante V.S. puse y digo: q^e con motivo de las operaciones de beneficio de metales de quema de diferentes clases q^e tengo hechas, en este R. Real y q^e varios sujetos estan enterados de todo y q^e desean q^e corra p.^a diligencia, p.^a en el caso de lo favorable tratas conmigo al fomento y trabajo de mis minas, se ha de servir la justificacion de V.S. mandando q^e el presente 55.º me de un testimonio autenticado en bastante forma de lo traigo la presente p^{ta} y actuado conforme tiene V.S. mandado y q^e sea sin perjuicio de lo q^e tengo a V.S. pedido p.^a transportarme a operar en grande en la diputac.^{on} de Yaula a donde me tiene destinado, en esta atencion.

A V.S. pido y suplico se digno de mandar se me de el testimonio q^e solicito, y a merced q^e espere alcancas de la integridad de V.S. &

Ramon de Aspiazu

TH- 601
CATA: 30
DOC: 333
FOL: 03

Lima y Div. 7. de 1815.

Desede con citacion al R. Director

[Signature]
Calero

En Lima y Diviembta diez e cinco de mayo de mil ochocientos quince. Qui p.^a lo f. e manda al S. Director grat. Fr. Pedro Jose Loyola & q^e Escribano.

Calero

Relat.ⁿ 4 En execucion y cumplim.^{to} de lo ^{encom} mandado
por el Sr. D. Suro. y el pre^{te} Sr. D. Suro
de real trib. p^{ta}. de ellam. de real Sacam
y aq^{ue} testimonio a la le^{ra} de las
diligencias que se piden en q^{ue} r^{en}o
de signi^{fic}acion.

Comu^{en}da en traslado con el expediente
en un in^{ter}ro que original se halla en la
A^udia de el Sr. D. Suro. y en mi cargo, con lo que
yo correji y formari p^{ra} el d^{ia} y verdadero de que
certifico. Lima y Die. nueve de mi l^{ib}eracion
quinze



Dr. quinto.

2

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Auto } Lima y Noviembre once de mil ochocientos quinientos
Diez este Expediente con lo expuesto por el Sr. Direc-
tor, a consecuencia de la dilig. estampada por el Sr. D.
practico de Minería D.ⁿ Toró Acuña, sobre el experi-
mento del Veneficio de Metales verificado por me-
dio en este Real. General, según el método imventa-
do por D.ⁿ Ramon de Aspiazu, por lo q. aparece proba-
ble dicho Invento; no siendo este bastante para cali-
ficar su seguridad, pues es preciso se hagan los En-
sayos en grande, continuando su uso corriente por mas
de un Año, como lo previene el Art. 1.^o de nuestra
Ordenanza para que así se execute; Saquese Copia
Certificada de este Expediente, y remítase con el Oficio
de estilo a la Diputación Territorial de Minería de
Tulsi, para que a presencia de los Diputados, proseda
el descubrimiento de Dho. Invento, en qualquiera de las
Haciendas de aquel Mineral a hacer en grande, o por
Mayor los Veneficios de Metales por su método in-
dustrial, llevándose la mas exacta y cumplida razón
del tiempo, gastos, y Arrogue q. se invierte y consume
en su Veneficio, haciéndose igualmente las Comparad-
ciones devidas con el Veneficio común, para ver si sus
Resultados traen la utilidad q. se haicienda por
el descubridor, y efectuados los Ensayos, y sus Com-
#

paraciones con tres distintas veces al menos; se pon-
ga todo por diligencia, con quarta especificacion per-
mita la Materia, para darse con todo cuenta ala
Superioridad, como se ordena en el Superior Decreto
de veinte y dos de Julio ultimo; lo que se hará sa-
ber al Intero D.^o Ramon de Aspazu, para que
pase a dha. Diputacion a practicar dichos Venefi-
cios, por su nuevo metodo descuberto = Quixos =
Colavieja = Real Contianza = Andres Calero =
Lima y Junio dia de mil ochocientos diez y seis =
Victor: Vistase Oficio ala Diputacion Territorial
de Intendencia de Huancabamba, para que con la
mas posible brevedad, la Comision q. se le confirió p.
este Real Tribunal General, por el Auto de once
de Noviembre del Año proximo pasado de mil
ochocientos quinze, presenciando los Ensayes en
grande q. ha ofrecido hacer D.^o Ramon de Aspazu,
segun el nuevo metodo de Veneficio que ha
descuberto, franqueandosele al efecto los Meta-
les que pida, y el Respectivo Ingenio, o Ingenios
que necesite para sus Operaciones, cuyos costos
se satisfagan de estos fondos, y aso de la Cuen-
ta correspondiente que se pase al Tribu-
nal, con las diligencias que se actuaren, sube-
cripta por esa Diputacion, y con las formalida-
des devidas, sin dar lugar a nueva quessa
del Proyectista, por que en tal caso se veia

Otro }

precisado á expedir otras providencias que ³
exijan su cumplimiento = Bengochea =
Masines = Larranaga = Andres Catexo =

Es copia del original de q. se certifica

Andres Catexo
C. A. B.



De quita.

SELLO QUARTO, DE CUARTILLAS. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS CINCO Y OCHO, Y MIL
NOVECIENTOS CINCO Y OCHO

Faint handwritten text, possibly a signature or date.